

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima cuarta reunión del Comité Permanente
Lyon (Francia), 7 - 11 de marzo de 2022

Cuestiones de interpretación y aplicación

Cumplimiento y observancia general

Observancia

CUESTIONES RELACIONADAS CON LA OBSERVANCIA:
INFORME DE LA SECRETARÍA

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.

Antecedentes

2. La Conferencia de las Partes, en el párrafo 22 b) de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP18) sobre *Observancia y aplicación*, encarga a la Secretaría que:
 - b) *presente un informe sobre observancia en cada reunión del Comité Permanente y en cada reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes;*
3. En los párrafos 13 a) y b) de la Resolución Conf. 17.6 sobre *Prohibición, prevención, detección y combate de la corrupción, que facilita las actividades realizadas en violación de la Convención*, la Conferencia de las Partes solicita a la Secretaría que:
 - a) *continúe informado a las autoridades nacionales o a las entidades intergubernamentales pertinentes sobre las alegaciones fiables de prácticas corruptas o sobre el resultado de sus propias investigaciones que hayan arrojado sospechas fiables de corrupción; y*
 - b) *incluya la información pertinente sobre dichos casos y los resultados de sus investigaciones en su informe sobre cuestiones de observancia para cada una de las reuniones del Comité Permanente y cada una de las reuniones ordinarias de Conferencia de las Partes, incluyendo los detalles de cualquier actividad anticorrupción emprendida por la Secretaría conjuntamente con sus actividades en aplicación del Artículo XIII de la Convención;*
4. En la Resolución Conf. 17.6, párrafos 14 y 15, la Conferencia de las Partes:
 14. *SOLICITA al Comité Permanente que tome nota de los casos de corrupción que afecten la aplicación u observancia de la Convención y, según proceda, formule recomendaciones dirigidas a las Partes concernidas y a la Conferencia de las Partes con relación a los medios para combatir la corrupción más eficazmente, a la vez que considera también medidas posibles que el propio Comité podría adoptar en el marco de la Resolución Conf. 14.3 (Rev. CoP18); y*
 15. *SOLICITA al Comité Permanente que, con apoyo de la Secretaría, vele por que exista una estrecha cooperación entre la CITES y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.*

5. En su 18ª reunión (CoP18, Ginebra, 2019), la Conferencia de las Partes adoptó, entre otras, las Decisiones 18.77 y 18.78 y *Observancia*, como sigue:

18.77 Dirigida a las Partes

Se alienta a las Partes a utilizar activamente y promover el uso de la Guía de integridad para organismos encargados de la gestión de la fauna y flora silvestres, a fin de reforzar las respuestas ante los riesgos y dificultades que plantea la corrupción y superarlos.

18.78 Dirigida a la Secretaría

La Secretaría, sujeto a la disponibilidad de financiación externa, trabajará con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y otras organizaciones socias del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICWC) para promover el uso de la Guía de integridad para organismos encargados de la gestión de la fauna y flora silvestres y para prestar apoyo a las Partes, a su petición, con miras a poner en práctica actividades y medidas para hacer frente a los riesgos y dificultades que plantea la corrupción.

6. El presente documento destaca las resoluciones y declaraciones relativas a la lucha contra los delitos que afectan a la vida silvestre adoptadas al más alto nivel político desde la CoP18 y, además, proporciona información sobre las actividades realizadas para aplicar las Resoluciones y Decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en la CITES, citadas en los párrafos 2 a 5, y pertinentes para las resoluciones y declaraciones adoptadas en otros foros. La labor de aplicación de la ley en relación con cuestiones tratadas en otros documentos preparados para la presente reunión se describe en dichos documentos.

Resoluciones, declaraciones y compromisos internacionales para combatir los delitos contra la vida silvestre

7. Varias resoluciones y declaraciones adoptadas desde la CoP18 en diferentes foros reflejan la continua preocupación política por los devastadores impactos de los delitos contra la vida silvestre. Todas estas resoluciones recalcan la necesidad de tratar los delitos contra la vida silvestre como delitos graves y de intensificar los esfuerzos a escala nacional, regional e internacional para prevenirlos, combatirlos y erradicarlos. Además, entre otras cosas, hacen gran hincapié en la necesidad de combatir la corrupción y los flujos financieros ilegales relacionados con los delitos contra la vida silvestre, reafirman el valor intrínseco de la diversidad biológica y sus diversas contribuciones al desarrollo sostenible y al bienestar humano, y se armonizan adecuadamente con las resoluciones y decisiones adoptadas en la CoP18.
8. En su 73º período de sesiones, celebrado en septiembre de 2019, la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) aprobó la resolución A/RES/73/343 sobre [Lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres](#). Esta resolución, [acogida con beneplácito](#) por la Secretaría, incluye numerosas referencias a la CITES y reconoce los resultados de la CoP18. Además, insiste en la necesidad de concentrar los esfuerzos en áreas clave de la lucha contra el tráfico ilegal de vida silvestre, entre otras cosas, alentando a los Estados Miembros de las Naciones Unidas (ONU) a tomar las medidas apropiadas para velar por el cumplimiento de las disposiciones de la CITES y exhortando a los Estados Miembros a que integren, según proceda, la investigación de los delitos financieros relacionados con el tráfico de especies silvestres en las investigaciones de delitos contra la flora y la fauna silvestres y a que aumenten el uso de técnicas de investigación financiera y la colaboración entre los sectores público y privado para identificar a los delincuentes y sus redes.
9. En su octavo período de sesiones, celebrado en Abu Dabi, en diciembre de 2019, la Conferencia de los Estados Partes (CEP) en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC) adoptó la resolución 8/12 sobre [Prevención y lucha contra la corrupción en lo relativo a los delitos que repercuten en el medio ambiente](#), en la que se señala con preocupación el papel que puede desempeñar la corrupción en los delitos que repercuten en el medio ambiente.
10. En octubre de 2020, el décimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (CNUDOT) aprobó una resolución sobre [La prevención y la lucha contra los delitos que afectan al medio ambiente en el ámbito de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional](#). En la resolución, entre otras cosas, se pide a las Partes que apliquen una legislación que les permita hacer frente a los delitos contra la fauna y la flora silvestres que entran en el ámbito de la CNUDOT como delitos graves, según la definición en dicha Convención. También se exhorta a establecer marcos eficaces contra el blanqueo de

dinero basados en el riesgo y se pide a las Partes que mitiguen los riesgos de corrupción y aumenten sus esfuerzos para combatirla.

11. En noviembre de 2020, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó una resolución general sobre [Fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica](#), que incluye varios párrafos resolutivos en los que se menciona el delito contra la fauna y la flora silvestres y se insta a los Estados miembros a tipificarlo como delito grave, al tiempo que se reconoce la asistencia que puede prestar el [ICCWC](#) a los Estados miembros.
12. En el [14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal](#), organizado bajo el lema *Promoción de la prevención del delito, la justicia penal y el estado de derecho: hacia el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, celebrado en Kioto (Japón) en marzo de 2021, los Jefes de Estado y de Gobierno, los ministros y los representantes de los Estados miembros de la ONU adoptaron por unanimidad la [Declaración de Kioto](#). La Declaración aborda específicamente la necesidad de adoptar medidas eficaces para prevenir y combatir los delitos que afectan al medio ambiente, incluida la flora y la fauna protegidas por la CITES. Además, destaca la necesidad de reforzar la capacidad de los organismos y el personal pertinentes para combatir los delitos contra la vida silvestre, y entre otras cosas, subraya la importancia de hacer el mejor uso posible de los instrumentos internacionales pertinentes y de reforzar la legislación, la cooperación y las actividades de aplicación de la ley encaminadas a afrontar el blanqueo de dinero vinculado a los delitos contra la vida silvestre, y los flujos financieros ilícitos derivados de ellos, reconociendo al mismo tiempo la necesidad de privar a los delincuentes del producto del delito.
13. En junio de 2021 se celebró el [Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General contra la Corrupción 2021 \(UNGASS\)](#). Esta reunión fue la primera de su tipo en la historia en abordar el tema de la corrupción y brindó la oportunidad de impulsar la voluntad política de los gobiernos y la comunidad internacional para mejorar y avanzar en la lucha contra la corrupción. La Asamblea adoptó por unanimidad una declaración política titulada *Nuestro compromiso común de afrontar eficazmente los desafíos y aplicar medidas para prevenir y combatir la corrupción y reforzar la cooperación internacional*.
14. El 23 de julio de 2021, la AGNU adoptó una nueva resolución sobre [Lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres](#). Esta resolución reafirma y complementa otras resoluciones sobre este tema adoptadas por la AGNU en [2015](#), [2016](#), [2017](#) y [2019](#). La resolución, [acogida con satisfacción](#) por la Secretaría, hace hincapié, entre otras cosas, en la relación entre los delitos contra la vida silvestre y los delitos financieros, y pide a los Estados miembros que integren la investigación de los delitos financieros en las investigaciones de delitos contra la flora y la fauna silvestres. Además, exhorta a los Estados miembros de la ONU a mejorar la capacidad de los organismos de aplicación de la ley para vigilar e investigar los delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet, a aumentar el intercambio de información y conocimientos a nivel nacional e internacional, y a prohibir, prevenir y combatir toda forma de corrupción que facilite los delitos contra la vida silvestre. A través de esta resolución, la AGNU también alienta a los Estados miembros de la ONU a aplicar todas las medidas y los controles sanitarios necesarios para proteger la salud humana o animal en relación con los mercados que venden especímenes de fauna y flora silvestres.

Aplicación de las Decisiones 18.77 y 18.78, y de la Resolución Conf. 17.6, párrafos 13 y 14

15. La corrupción sigue siendo un reto en el contexto de la lucha contra los delitos que afectan a la vida silvestre, como demuestra la atención que se le presta en las resoluciones y declaraciones adoptadas al más alto nivel. Ejemplo de ello son los incidentes ocurridos desde la CoP18, que incluyen la participación de [empleados de áreas protegidas](#) en la caza furtiva y la implicación de [agentes de policía](#) y de [personal militar](#) en el comercio ilegal, tal y como [informan distintas fuentes](#). Las preocupaciones expresadas en diversos foros y los ejemplos de estos incidentes demuestran que sigue siendo esencial que las Partes redoblen sus esfuerzos y garanticen la aplicación de medidas para prevenir, identificar y afrontar la corrupción. Aunque estos incidentes son lamentables, también hay que señalar que es alentador ver que en muchos de los casos en los que se descubrieron actividades corruptas, se tomaron medidas contra los individuos implicados.
16. De conformidad con lo establecido en la Resolución Conf. 17.6, la Secretaría sigue tratando las denuncias fidedignas de actividades corruptas que llegan a su conocimiento con las Partes interesadas, para que dichas denuncias sean objeto de seguimiento e investigación por parte de las autoridades nacionales. En agosto de 2019, la Secretaría envió un correo oficial a Ghana en el contexto del párrafo 13 a) de la Resolución Conf. 17.6, en relación con las denuncias de corrupción relacionadas con el comercio ilegal de palo de rosa (*Pterocarpus erinaceus*) desde esta Parte. La Secretaría solicitó que se investigaran estas alegaciones y que se comunicaran a la Secretaría los resultados de las investigaciones. En octubre de 2019, la Parte respondió a la Secretaría, informando sobre la creación de un Comité compuesto por siete

miembros para investigar las alegaciones de corrupción. Ese mismo mes, la Secretaría respondió a la Parte solicitando más información sobre la naturaleza de las investigaciones, es decir, si eran de carácter administrativo, disciplinario o penal. En diciembre de 2019, la Secretaría volvió a escribir a Ghana solicitando información actualizada sobre los avances y resultados del trabajo realizado por el Comité compuesto por siete miembros, así como información sobre cualquier medida tomada o cualquier actividad realizada como resultado de esta labor. Ante la falta de respuesta de Ghana a la carta de la Secretaría de diciembre de 2019, la Secretaría transmitió información al Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del Programa de las Naciones Unidas para el Medioambiente (PNUMA-WCMC) para que la tuviera en cuenta en la preparación del informe sobre el comercio internacional de *Pterocarpus erinaceus* que figura en el anexo del documento PC25 Doc. 15.5 sobre *Inclusión de Pterocarpus erinaceus de todos los Estados del área de distribución en el Examen del comercio significativo*, considerado por el Comité de Flora en su 25ª reunión (PC25, en línea, junio de 2021). Como se describe detalladamente en los exámenes de los Estados del área de distribución incluidos en el anexo del documento PC25 Doc. 15.5, el organismo de noticias de Ghana, entre otros, informó que el Comité establecido en Ghana había transmitido sus conclusiones al Ministro de Tierras y Recursos Nacionales del país en enero de 2020 y que en ellas señalaba que no disponía de pruebas adecuadas para establecer casos de corrupción contra ningún funcionario del gobierno. Como se explica en el párrafo 15.5 del documento [PC25 SR](#), en la reunión PC25, el Comité de Flora acordó, entre otras cosas, clasificar a Ghana como Estados del área de distribución de *Pterocarpus erinaceus* que debe incluirse en el proceso de Examen del Comercio Significativo como Parte respecto de la cual se necesitan medidas. La reunión PC25 acordó además remitir todos los Estados del área de distribución de *Pterocarpus erinaceus* al Comité Permanente para que los examinara nuevamente en virtud de la Decisión 18.92, basándose en la existencia de un comercio ilegal generalizado y bien documentado. Esta cuestión se examina en el documento SC74 Doc. 35.1.1 sobre *Inclusión de Pterocarpus erinaceus en el Examen del comercio significativo* preparado para su consideración por el Comité Permanente en la presente reunión.

17. En aplicación de las Decisiones 18.77 y 18.88, se han emprendido o están en curso varias actividades como parte de la ejecución del Programa Estratégico del ICCWC y del programa más amplio de la ONUDD sobre la lucha contra la corrupción. Se puede encontrar información sobre el trabajo realizado en el [Informe Anual 2020 del ICCWC](#) y en un documento de investigación titulado [Prevención y lucha contra la corrupción en lo relativo a los delitos que repercuten en el medio ambiente](#) preparado por la ONUDD. Las actividades realizadas incluyen, entre otras, el apoyo a las Partes en la realización de evaluaciones de riesgo anticorrupción, el apoyo a la aplicación de las estrategias de mitigación de los riesgos identificados y la aplicación de herramientas clave como: [Scaling Back Corruption - A Guide on Addressing Corruption for Wildlife Management Authorities \(Reducción de la Corrupción: una guía para las autoridades administrativas de vida silvestre sobre cómo combatir la corrupción\)](#) y [Pescado podrido: una guía para combatir la corrupción en el sector pesquero](#). La ONUDD también está preparando actualmente la publicación [Rooting out Corruption: An introduction to the corruption that fuels forest loss](#) (Erradicar la corrupción: Una introducción a la corrupción que impulsa la pérdida de bosques).
18. En marzo de 2021, el Grupo de Trabajo Especializado en la Lucha contra la Corrupción Transnacional (GTCT), órgano técnico de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS), también señaló a la atención de la Secretaría una publicación titulada *El tráfico de especies como caso paradigmático de corrupción transnacional: potenciales aportaciones del control gubernamental externo*. Esta publicación, que proporciona información sobre el papel que podrían desempeñar los organismos gubernamentales de control externo en la lucha contra la corrupción relacionada con los delitos contra la vida silvestre, está disponible en [inglés](#) y [español](#) en la [página sobre Observancia del sitio web de la Secretaría de la CITES](#)

Aplicación de la Resolución Conf. 17.6, párrafo 15

19. La Secretaría continuó su participación en varios foros para facilitar una estrecha cooperación entre la CITES, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC) y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional Organizada (CNUDTO), de conformidad con lo establecido en la Resolución Conf. 17.6.
20. En octubre de 2020, la Secretaría participó en línea en la décima reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional Organizada, a la que se hace referencia en el párrafo 10. La Secretaría también participó en línea y realizó una presentación en un evento paralelo titulado *Los delitos contra la vida silvestre en el punto de mira: tendencias recientes e implicaciones políticas*, organizado por la ONUDD al margen de la reunión. La Secretaría [acogió con satisfacción](#) la resolución sobre *La prevención y la lucha contra los delitos que afectan al medio ambiente en el ámbito de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*

adoptada en la reunión, señalando la importancia de esta Convención como instrumento jurídico de movilización en la lucha contra los delitos que afectan a la vida silvestre plenamente reconocida por las Partes en la CITES, y que la resolución adoptada pone de relieve la complementariedad de ambas Convenciones en la lucha contra los delitos relacionados con la vida silvestre.

21. La Secretaría también participó e hizo aportaciones en las reuniones entre períodos de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC) sobre los preparativos para el [Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General contra la Corrupción 2021 \(UNGASS\)](#) al que se hace referencia en el párrafo 13. La Secretaría presentó además una [contribución](#) para el período extraordinario de sesiones. La Declaración Política adoptada por el Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General contra la Corrupción está directamente relacionada con las disposiciones de la [Resolución 17.6](#), en la que se hace hincapié en que si no se consigue prohibir, prevenir y combatir la corrupción relacionada con la aplicación u observancia de la CITES la eficacia de la Convención se vería considerablemente debilitada, y fue [acogida con satisfacción](#) por la Secretaría.,.
22. Además, la Secretaria General de la CITES hizo una [declaración](#) en línea, durante el segmento de alto nivel del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, al que se hace referencia en el párrafo 12, en la que destacó la necesidad de combatir los delitos contra la vida silvestre como una forma grave de delincuencia transnacional organizada, y que es esencial reforzar la colaboración y la coordinación internacionales en la lucha contra los delitos que afectan a la vida silvestre. La [Declaración de Kioto](#) adoptada en el Congreso fue [acogida con satisfacción](#) por la Secretaría y, como se señala en el párrafo 12 destaca, entre otras cosas, la importancia de hacer el mejor uso posible de los instrumentos internacionales pertinentes y de fortalecer la legislación, la cooperación internacional, las respuestas de la justicia penal y los esfuerzos de aplicación de la ley encaminados a hacer frente a la delincuencia organizada transnacional, la corrupción y el blanqueo de dinero vinculados a esos delitos.
23. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal (CPDJP), como órgano de seguimiento de los Congresos de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, adoptó en su 30º período de sesiones, en mayo de 2021, una resolución sobre [Prevención y lucha contra los delitos que repercuten en el medio ambiente](#), que fue posteriormente aprobada por la Tercera Comisión de la Asamblea General. La resolución reconoce el marco jurídico proporcionado por la CITES y la importante función que cumple como mecanismo principal para regular el comercio internacional de las especies de fauna y flora silvestres incluidas en sus Apéndices, así como el importante papel de la colaboración interinstitucional, como la que se realiza través del ICCWC, para prevenir y combatir eficazmente los delitos contra la vida silvestre. Entre otras cosas, en la resolución se insta a las Partes a que refuercen la prevención del delito y las respuestas de la justicia penal contra los delitos que afectan al medio ambiente, incluida la lucha contra la corrupción y el blanqueo de dinero vinculados a esos delitos. En su párrafo resolutivo 15 se exhorta a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que celebre debates de expertos sobre la prevención y la lucha contra los delitos que afectan al medio ambiente, a fin de examinar formas concretas de mejorar las estrategias y las respuestas para prevenir y combatir eficazmente estos delitos y reforzar la cooperación internacional a nivel operativo en esta materia. En respuesta a una invitación de la ONUDD, la Secretaría, presentó candidaturas para participar en los debates de expertos que está previsto celebrar del 14 al 16 de febrero de 2022 y presentará información actualizada oral al respecto en la presente reunión.
24. Como se señala en el párrafo 9, la Conferencia de los Estados Partes (CEP) en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC) en su octavo período de sesiones, celebrado en Abu Dabi, en diciembre de 2019, adoptó la Resolución 8/12, titulada *Prevención y lucha contra la corrupción en lo relativo a los delitos que repercuten en el medio ambiente*, en la que señaló con preocupación el papel que puede desempeñar la corrupción en los delitos que repercuten en el medio ambiente. Con el objetivo de apoyar la aplicación de la resolución 8/12, la ONUDD preparó un documento de investigación también titulado *Prevención y lucha contra la corrupción en lo relativo a los delitos que repercuten en el medio ambiente*, como se menciona en el párrafo 17. Este documento de investigación tiene como objetivo proporcionar una visión general de la relación entre la corrupción y los delitos que repercuten en el medio ambiente y de los esfuerzos realizados a nivel nacional e internacional para prevenir y combatir la corrupción relacionada con dichos delitos. El documento fue presentado en la novena reunión de la CEP de la CNUCC, celebrada en Egipto, en diciembre de 2021, y está a disposición de las Partes en la [página sobre Observancia](#) del sitio web de la Secretaría de la CITES.

Blanqueo de dinero y flujos financieros ilegales procedentes de delitos contra la vida silvestre

25. Como se señala en el párrafo 8, la AGNU, en su 73º período de sesiones de septiembre de 2019, adoptó una resolución sobre [Lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres](#), en la que se exhorta a los Estados miembros de la ONU a que integren, según proceda, la investigación de los delitos financieros

relacionados con el tráfico de especies silvestres en las investigaciones de delitos contra la flora y la fauna silvestres y a que aumenten el uso de técnicas de investigación financiera y la colaboración entre los sectores público y privado para identificar a los delincuentes y sus redes;

26. La Declaración de Kioto adoptada en marzo de 2021, a la que se hace referencia en el párrafo 12, subraya la importancia de hacer el mejor uso posible de los instrumentos internacionales pertinentes y de reforzar la legislación, la cooperación y las actividades de aplicación de la ley encaminadas a afrontar el blanqueo de dinero vinculado a los delitos contra la vida silvestre, y los flujos financieros ilícitos derivados de ellos, reconociendo al mismo tiempo la necesidad de privar a los delincuentes del producto del delito.
27. Además, como se destaca en el párrafo 14, la Resolución de la AGNU sobre [Lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres](#), adoptada en julio de 2021, hace gran hincapié en la relación entre los delitos contra la vida silvestre y los delitos financieros, y pide a los Estados miembros que integren la investigación de los delitos financieros en las investigaciones de delitos contra la flora y la fauna silvestres.
28. Desde la CoP18, la Secretaría ha continuado y reforzado su colaboración con el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), como organismo normativo mundial en materia de lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, y con el Centro Egmont para la Excelencia y el Liderazgo de las Unidades de Inteligencia Financiera ([ECOFEL](#)).
29. La Secretaría contribuyó a varios informes del GAFI sobre la lucha contra los flujos financieros ilegales procedentes de los delitos contra el medio ambiente, incluida la tala ilegal y el tráfico de especies silvestres. En estos informes se identifican, entre otras cosas, los métodos que utilizan los delincuentes para el lavado de los activos procedentes de los delitos contra el medio ambiente, y tienen por objeto orientar a las Partes, las autoridades competentes y el sector privado sobre las medidas que pueden adoptar para combatir el blanqueo de dinero procedente del comercio ilegal de especies silvestres. El informe y los folletos del GAFI sobre [Lavado de activos provenientes de delitos ambientales](#), así como los informes sobre [Lavado de activos y comercio ilegal de vida silvestre](#) y [Lavado de activos basado en el comercio: Indicadores de riesgo](#), están a disposición de las Partes en la [página sobre Observancia](#) del sitio web de la Secretaría de la CITES. En diciembre de 2021, la Secretaria General de la CITES también pronunció un [discurso de fondo](#) durante una [Conferencia de Alto Nivel del GAFI sobre Delitos Medioambientales](#) organizada por Alemania, en la que participaron más de 100 expertos de alto nivel de los sectores público, privado, caritativo y académico.
30. Además, la Secretaría apoyó y contribuyó a los talleres iniciados por el ECOFEL en el marco de un proyecto de Investigaciones Financieras en Delitos contra la Vida Silvestre y los Bosques. La Secretaría participó de manera presencial en un taller organizado en Bangkok (Tailandia) en marzo de 2020, y en un taller organizado por el ECOFEL y celebrado en línea debido a las restricciones relacionadas con la pandemia de COVID-19, en junio de 2020. El objetivo general del proyecto de Investigaciones Financieras en Delitos contra la Vida Silvestre y los Bosques es reducir los flujos financieros ilegales relacionados con los delitos contra la vida silvestre mediante la participación de las unidades de inteligencia financiera (UIF) en las investigaciones relacionadas con estos delitos. El informe conexo sobre [Investigaciones financieras de los delitos contra la vida silvestre](#) elaborado por el ECOFEL está a disposición de las Partes en la [página sobre Observancia](#) del sitio web de la Secretaría de la CITES. El ECOFEL también participó e hizo aportaciones en la reunión de los Estados del área de distribución, de tránsito y de consumo de *Totoaba macdonaldi*, de la que se informa con más detalle en el documento SC74 Doc.28.5 sobre *Totoaba* (*Totoaba macdonaldi*), y tanto el ECOFEL como el GAFI participarán y harán aportaciones, según proceda, en las futuras reuniones relacionadas con la aplicación de la ley y la lucha contra los delitos relacionados con la vida silvestre que organice la Secretaría.
31. En marzo de 2020 se [presentó](#) también un [Manual sobre la cooperación entre las aduanas y las UIF](#). El principal objetivo del manual es promover la cooperación entre las UIF y los servicios aduaneros para dismantelar eficazmente las actividades transfronterizas de blanqueo de dinero y financiación del terrorismo. La Secretaría confía en que este manual sea también de ayuda para las Partes en el contexto de la persecución y el dismantelamiento de los grupos de la delincuencia organizada transnacional implicados en los delitos contra la vida silvestre y el blanqueo de dinero relacionado con estos. La versión pública del manual está a disposición de las Partes en la [página sobre Observancia](#) del sitio web de la Secretaría de la CITES.
32. La necesidad de intensificar los esfuerzos para hacer frente a los flujos financieros ilegales de los delitos contra la vida silvestre es evidente. Un informe titulado [Illegal Logging, Fishing and Wildlife Trade: The Costs and How to Combat It \(Los costos de la tala de árboles, la pesca y el comercio de vida silvestre ilegales, y cómo combatirlos\)](#), publicado por el Banco Mundial con el apoyo del Programa Mundial para la Vida Silvestre, financiado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, en noviembre de 2019, estima que el

costo anual de estas actividades ilegales asciende a entre 1 y 2 billones de dólares, y afirma que los gobiernos de los países de origen renuncian a un estimado de 7 a 12 mil millones de dólares cada año en ingresos fiscales potenciales que no se recaudan debido a la tala, la pesca y, en algunos casos, el comercio de vida silvestre ilegales. El informe señala que las organizaciones delictivas internacionales aprovechan las oportunidades de bajo riesgo y alta recompensa para llevar a cabo un comercio ilegal multimillonario, comparable en valor económico y alcance mundial al tráfico de personas y de drogas. Teniendo en cuenta la implicación de los grupos de la delincuencia organizada transnacional en los delitos que afectan al medio ambiente, y la escala y naturaleza de estos delitos observados en los últimos años, la participación de organismos como el GAFI y el ECOFEL en la lucha contra los delitos relacionados con la vida silvestre es esencial. Las autoridades CITES tienen un papel crucial en el fomento, la búsqueda y la facilitación de dicha participación, a través de la aplicación de las disposiciones de los párrafos 10 a 12 de la sección *En relación con la coordinación y el fomento de capacidad* de la Resolución Conf. 18.6 sobre *Designación y funciones de las Autoridades Administrativas*. Para alcanzar este objetivo también es necesario realizar esfuerzos para la aplicación de los párrafos 10. a) y b), 15. e), f) y g) de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP18) sobre *Observancia y aplicación*.

33. Este tipo de actividades y colaboraciones podrían dar lugar cada vez más a acciones concretas sobre el terreno para garantizar que los delitos contra la vida silvestre cometidos por grupos de la delincuencia organizada transnacional sean tratados como delitos graves por las autoridades nacionales, y para facilitar que se conviertan en una actividad de alto riesgo y bajo beneficio para los delincuentes implicados. El fortalecimiento y la ampliación de las medidas para hacer frente a los flujos financieros ilegales procedentes de los delitos contra la fauna y la flora silvestres contribuirán a garantizar que los delincuentes implicados no se beneficien del producto de sus delitos y facilitarán un cambio de enfoque pasando del nivel más bajo de la cadena de tráfico, los cazadores furtivos, a los que se encuentran en el nivel superior que gestionan las operaciones de tráfico a nivel internacional.

Recomendaciones

34. La Secretaría recomienda que el Comité Permanente:
- a) tome nota de las actividades de las que se informa en el presente documento;
 - b) tome nota del informe de la Secretaría relativo a Ghana de conformidad con las disposiciones de la Resolución Conf. 17.6, párrafo b);
 - c) Acoja con satisfacción las resoluciones y declaraciones adoptadas desde la CoP18 en diferentes foros relativas a la lucha contra los delitos que afectan a la vida silvestre, y aliente a las Partes a procurar activamente la aplicación de los compromisos asumidos por los Estados miembros de la ONU en estos foros;
 - d) exhorte a las Partes a que intensifiquen sus esfuerzos para llevar a cabo actividades a nivel nacional que faciliten el compromiso de luchar contra el blanqueo de dinero y los flujos financieros ilegales relacionados con los delitos contra la vida silvestre, en particular mediante la aplicación del párrafo 15.f) de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP18) sobre *Observancia y aplicación*; y
 - e) aliente a las Partes a que utilicen las herramientas, los informes, los manuales y otros recursos desarrollados que están a su disposición a través de la *página sobre Observancia* en el sitio web de la Secretaría de la CITES, para fundamentar y fortalecer sus respuestas a los delitos contra la vida silvestre.